



## MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Este Ayuntamiento de Lantejuela tiene en la actualidad a su cargo el Servicio de Ayuda a domicilio, por el cual, conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no recoge en su articulado, en cuanto al establecimiento de los precios públicos, que se deba acompañar un estudio o Memoria económico-financiera previa, como es el caso de las tasas. No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

En consecuencia con lo anterior, se redacta la presente Memoria económico-financiera:

### **PRIMERO.** Consideraciones generales.

Se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

|                               |                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Manuel Mesa Cruz                                                                                                                                      |  | Firmado | 16/09/2024 11:31:49 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               |  | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==</a> |  |         |                     |



**SEGUNDO.** Memoria Económica sobre los costes previsibles del servicio.

En el precio público objeto de ordenación debemos partir ante todo de que se trata de una materia eminentemente regulada por el ordenamiento autonómico, de ahí que no sea necesario llevar a cabo un auténtico estudio económico-financiero.

No obstante, haremos ciertas referencias a los costes del servicio de ayuda a domicilio, para ello, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la ordenanza reguladora del mismo, en la que se distinguen básicamente dos situaciones:

Las de aquéllas personas que tienen reconocida la situación de dependencia , en cuyo caso la cuantía a pagar vendrá determinada en la propia Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, por lo que no procede estudio de costes alguno.

Y la de aquéllos usuarios que accedan al servicio a través de Delegación Municipal de los Servicios Sociales Comunitarios. Los costes de prestación de éste servicio son básicamente los siguientes:

**COSTES DE PERSONAL:**

- Trabajador Social: 22.656,84 euros.
- Auxiliares SAD: 106.365,13 euros.

**GASTOS CORRIENTES:**

- Materiales y suministros diversos: 1.450,00 euros.

**TERCERO.** Tarifas.

Las tarifas que se proponen se fijan en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía que fija la cuantía de referencia en 16,15 euros/hora.

**CONCLUSIÓN.-**

Teniendo en cuenta que el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, desde la entrada en vigor de la Ley 39/2.006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

|                               |                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Manuel Mesa Cruz                                                                                                                                      |  | Firmado | 16/09/2024 11:31:49 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               |  | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==</a> |  |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Atención a las personas en Situación de Dependencia se presta generalmente como procedimiento complementario al reconocimiento de la situación de dependencia, se estima lógico que la tarifa fijada sea la regulada en la Resolución de 9 de julio de 2024.

Atendiendo a las situaciones particulares de los usuarios de éste servicio según Informe de la Delegación de Servicios Sociales, las cantidades que llegaran a recaudarse en ningún caso cubrirían los costes que asume el Ayuntamiento en presupuesto, básicamente costes de personal, por lo que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLRHL en cuanto a que la cuantía del precio público podrá ser inferior al coste del servicio cuando concurren razones sociales.

El Interventor,

Fdo.: Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q==                                                |         |                     |
| Firmado Por                   | Antonio Manuel Mesa Cruz                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                         | Firmado | 16/09/2024 11:31:49 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+j1tt5GQTCNPTLLABLC+5Q== |         |                     |
|                               |                                                                         | Página  | 3/3                 |

